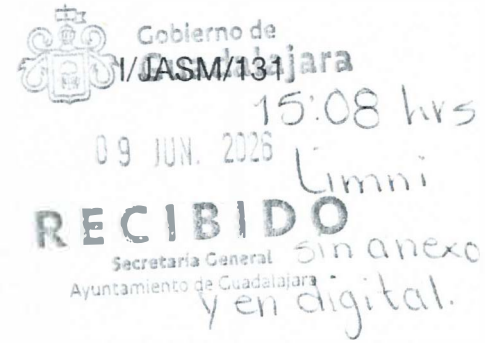


Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y a cualquier otra dependencia que haya intervenido en el diseño, operación, evaluación, supervisión o ejercicio presupuestal del Programa "Guardianes de la Ciudad", la remisión de un informe integral, técnico, financiero, jurídico y operativo respecto de los ejercicios fiscales 2025 y 2026.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

Quien suscribe, **José María Martínez Martínez y Juan Alberto Salinas Macías**, regidores integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, presentamos la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y a cualquier otra dependencia que haya intervenido en el diseño, operación, evaluación, supervisión o ejercicio presupuestal del Programa "Guardianes de la Ciudad", la remisión de un informe integral, técnico, financiero, jurídico y operativo respecto de los ejercicios fiscales 2025 y 2026**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como derecho fundamental el acceso a la información pública, obligando a todas las autoridades, sin distinción de nivel o competencia, a transparentar su actuar y rendir cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos, así como sobre la operación de sus programas, políticas y acciones gubernamentales; en el mismo sentido, ordena que los recursos públicos sean ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en consecuencia obliga a los municipios a actuar con apego al principio de legalidad en la administración de sus recursos y programas.¹

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Arts. 6, 115 y 134.

De igual forma, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen obligaciones positivas para garantizar la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como mecanismos efectivos de vigilancia y rendición de cuentas respecto del ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone diversas obligaciones para los sujetos obligados, entre ellas, la publicación de información relacionada con los programas sociales financiados con recursos públicos.²

A nivel estatal, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, otorga al Ayuntamiento la facultad de requerir informes, evaluar la actuación de las dependencias municipales y garantizar la legalidad en la operación de los programas sociales implementados por la administración pública municipal.³

II. Situación Actual

De conformidad con el Informe de Resultados y Cierre del Ejercicio Fiscal 2025 del Programa "Guardianes de la Ciudad", presentado ante el Comité Dictaminador el 18 de febrero de 2026, el programa contó con un presupuesto aprobado de \$4,800,000.00 pesos.



Durante dicho ejercicio se recibieron 80 solicitudes de apoyo comunitario, se aprobaron 51 proyectos y únicamente 50 proyectos fueron ejecutados al cierre del ejercicio, beneficiando a 199 personas distribuidas en 43 colonias del municipio.

No obstante, se advierte la ausencia de indicadores de impacto social, metodologías de evaluación, mediciones comparativas, análisis costo-beneficio o instrumentos que permitan determinar si los objetivos de fortalecimiento

² Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

³ Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I/JASM/131

comunitario, mejora del entorno urbano, cohesión social y participación ciudadana fueron efectivamente alcanzados.

La información presentada se limita principalmente a datos administrativos relativos al número de proyectos autorizados y ejecutados, sin incorporar evidencia verificable sobre la transformación efectiva de las condiciones comunitarias que justificaron la inversión pública.

Resulta particularmente relevante que, a pesar de la inexistencia de información pública que permita medir la eficacia del programa, para el ejercicio fiscal 2026 la bolsa presupuestal fue incrementada en un 62 por ciento, pasando de 4.8 millones a 7.8 millones de pesos.

Adicionalmente, la convocatoria correspondiente a la segunda edición del programa fue ampliada por acuerdo del Comité Dictaminador hasta el día 10 de junio de 2026, circunstancia que genera cuestionamientos legítimos respecto de la suficiencia del período originalmente establecido, la efectividad de los mecanismos de difusión implementados y la cantidad de registros obtenidos antes de la ampliación.

III. Justificación

La ampliación de una convocatoria pública constituye un acto administrativo extraordinario que debe encontrarse debidamente motivado y sustentado en evidencia objetiva.

Cuando una convocatoria requiere ser extendida, resulta indispensable conocer si dicha decisión obedeció a una baja participación ciudadana, a deficiencias en los mecanismos de difusión, a dificultades en el proceso de registro o a cualquier otra circunstancia que evidencie áreas de mejora en el diseño del programa.

Asimismo, resulta necesario conocer el impacto real de los recursos públicos destinados a este esquema, particularmente considerando que el Ayuntamiento decidió incrementar significativamente el presupuesto para 2026 sin que existan



evaluaciones públicas que acrediten la eficacia, eficiencia y sostenibilidad de los resultados obtenidos durante el ejercicio anterior.

La transparencia gubernamental exige que las decisiones presupuestales se encuentren sustentadas en evidencia verificable y no únicamente en valoraciones subjetivas o apreciaciones generales sobre el desempeño de los programas sociales.

Por ello, este Ayuntamiento debe contar con información suficiente para determinar si el incremento presupuestal autorizado guarda correspondencia con resultados medibles y comprobables.

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Jurídicas: La iniciativa se circunscribe al marco normativo vigente y no requiere modificaciones reglamentarias, ya que se inscribe dentro de las facultades de supervisión, evaluación y control que corresponden al Ayuntamiento respecto a los programas y políticas públicas municipales.

Presupuestales: La implementación de la presente iniciativa no implica una erogación adicional significativa para el erario municipal, toda vez que se trata primordialmente de recabar, sistematizar y analizar información existente en las dependencias competentes.

Laborales: No se prevén repercusiones de este tipo.

Sociales: Promueve la transparencia en el ejercicio del gasto público y permite evaluar objetivamente la pertinencia de mantener, modificar o ampliar programas financiados con recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la elevada consideración de este Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

I/JASM/131

Primero. Se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y a cualquier otra dependencia que haya intervenido en el diseño, operación, evaluación, supervisión o ejercicio presupuestal del Programa "Guardianes de la Ciudad", la remisión de un informe integral, técnico, financiero, jurídico y operativo respecto de los ejercicios fiscales 2025 y 2026, en un plazo no mayor a quince días hábiles a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción un informe integral y detallado sobre la implementación del programa "Guardianes de la Ciudad", que deberá contener, como mínimo:

1. La totalidad de proyectos registrados, dictaminados, aprobados, ejecutados y concluidos.
2. Los montos asignados individualmente a cada proyecto y su comprobación financiera.
3. Los criterios técnicos utilizados para la evaluación y selección de proyectos.
4. Los indicadores de desempeño, impacto social y cumplimiento de metas.
5. La metodología utilizada para medir los resultados del programa.
6. La evidencia documental, fotográfica y georreferenciada de los proyectos ejecutados.
7. Los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación implementados.
8. La justificación técnica, jurídica y administrativa que motivó la ampliación de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026.
9. El número de registros recibidos antes y después de la ampliación de la convocatoria.
10. Las acciones de difusión realizadas, incluyendo medios utilizados, alcances estimados, costos asociados y población objetivo impactada.



Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y a cualquier otra dependencia que haya intervenido en el diseño, operación, evaluación, supervisión o ejercicio presupuestal del Programa "Guardianes de la Ciudad", la remisión de un informe integral, técnico, financiero, jurídico y operativo respecto de los ejercicios fiscales 2025 y 2026.

I/JASM/131

11. La justificación técnica que sustentó el incremento presupuestal aprobado para el ejercicio fiscal 2026.

Segundo. Se notifique este acuerdo a la Contraloría Ciudadana Municipal y al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, para su conocimiento y seguimiento.

ATENTAMENTE

Palacio Municipal de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos".

Juan Alberto Salinas Macías
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara